



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2009-MDPP

Puente Piedra, 22 de septiembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 122-2009-GA-MDPP de fecha 18 de septiembre de 2009 del Gerente del Ambiente, sobre peligro de desborde del río Chillón debido al incremento de volumen de material colmatado en su cause.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional;

Que, el artículo 23° de la Ley establece que, se entiende por situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa o seguridad nacional. En este caso la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 128° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, refiere que en virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevenientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el Informe Técnico Legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva. Toda



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945



contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez días (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o acuerdo correspondiente y los Informes técnico y legal sustentatorio en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones;

Que, con Informe N° 081-2009-MDPP-GSCF-STDC de fecha 18 de septiembre de 2009, del Secretario Técnico de Defensa Civil, refiere que el debilitado estado de las riveras del río Chillón, el significativo volumen de material colmatado en su cauce, el pronóstico de que se registrará un caudal similar al último ocurrido con la posibilidad de que se de la presencia del Fenómeno del Niño y el de encontrarnos en el límite de tiempo para realizar los trabajos de prevención (a realizarse en época de taje); constituyen un peligro inminente de desborde con la mayor probabilidad de ocurrencia en las zonas vulnerables en ella descritas;

Que, con Informe N° 122-2009-GA-MDPP de fecha 18 de septiembre de 2009 del Gerente del Ambiente, refiere que en atención al informe del Secretario Técnico de Defensa Civil, antes descrito, se hace de suma urgencia el reforzamiento de la rivera del Río Chillón por cuanto existe peligro inminente de desborde de sus causas lo cual afectaría a la Asociación de Vivienda Chillón, Los Sauces, Fovimar, Portales, La Ensenada, entre otros, por lo que solicita realizar con urgencia el fortalecimiento y encausamiento de las riveras sea esta con enrocamiento o la construcción de diques de contención de las zonas que han sido vulneradas en las últimas crecidas del río;



Que, con Memorándum N° 599-09/GIP-MDPP de fecha 18 de septiembre de 2009 de la Gerente de Inversiones Públicas, en atención al informe de Defensa Civil refiere que es necesaria la inmediata intervención en las zonas vulnerables en el Río Chillón, motivo por el cual como medida de prevención recomienda realizar un reforzamiento de la defensa ribereña en las zonas indicadas, la misma que consistiría en el enrocado de taludes, dicho trabajo se realizarían trasladando roca de la zona alta de Lomas de Zapallal y El Dorado a las zonas más críticas señalados por Defensa Civil, para lo cual se hace necesario la contratación de 06 camiones volquetes para el traslado de dicho material, el alquiler de una excavadora para el acomodo de las piedras y el alquiler de una cama baja para su correspondiente traslado, el tiempo aproximado de intervención se deduce aproximadamente en 30 días;

Que, con Informe N° 937-2009-SGL-GAPF-MDPP de fecha 18 de septiembre de 2009 de la Sub Gerente de Logística, en atención a lo solicitado en los informes antes mencionados solicita cobertura presupuestal para la contratación de una excavadora 320, dos volquetes, una cama baja y 2500 galones de petróleo diesel;

Que, con Memorándum N° 240-2009-SGPP-GPSF-MDPP de fecha 18 de septiembre de 2009 del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere que existe cobertura presupuestal para la atención del requerimiento;

Que, con Informe N° 335-2009-GAJ/MDPP el Gerente de Asuntos Jurídicos opina que ante tal situación apremiante de interés de la colectividad, descrita en el Informe de



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

vistos, de conformidad con el artículo 23° de la Ley y artículo 128° del Reglamento, resulta procedente la exoneración del proceso de selección por situación de emergencia;

Estando a lo expuesto a las atribuciones conferidas en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría de los señores regidores.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SITUACION DE EMERGENCIA, la adquisición de contratación de la siguiente maquinaria según el siguiente cuadro:

Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados
05 Recursos Determinados

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO	S/.
Excavadora	1,5 m3 de cuchara	1	240 horas	68,544.00
Volquete	Capacidad de 15 m3 cantidad total aproximada de 9,000 m3 por trasladar	6	30 días	257.040.00
Cama baja	Para traslado de excavadora	18	Ida y vuelta	34,272.00
			TOTAL	359,856.00

* Costos incluyen I.G.V

Artículo Segundo.- REMITIR copia certificada del presente dispositivo, así como del Informe Técnico Legal a la Contraloría General de la República y su publicación en el SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo Tercero.- El órgano encargado de llevar adelante el proceso de exoneración será la Sub Gerencia de Logística.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones Públicas, Gerencia del Ambiente y Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICAL DE PUENTE PIEDRA
DESPACHO DE ALCALDIA
RENNAN S. ESPINOZA ROBERTO S
ALCALDE